



Castilla-La Mancha



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.**

En Toledo, a 25 de mayo de 2018

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Manuel Tordera Ramos, Director General de Salud Pública y Consumo, en representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 57/2015, de 5 de julio (D.O.C.M. número 130, de 6 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (D.O.C.M. nº 138 de 16 de julio de 2015) y

De otra parte, D. Ramón Lara Sánchez, Director General de Acción Social y Cooperación, en representación de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según Decreto de nombramiento 61/2015, de 5 de julio (DOCM nº 130, de 6 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 138 de 16 de julio de 2015).

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Protocolo de Actuación,

**EXPONEN:**

I. Que la Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho que tienen todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho (Art. 47 de la Constitución).

II. Que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios,



protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, y promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la Ley establezca.

III. Que la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor, en su artículo 12.1, dispone que la Administración Regional desarrollará las actuaciones jurídicas, administrativas y técnicas que sean precisas para la efectiva protección de los consumidores en su territorio y dirigirá su actividad permanente a adoptar las medidas administrativas oportunas para la protección frente a cada clase de riesgo.

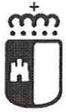
IV. Que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

V. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales.

VI. Que la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, tiene por objeto garantizar el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía.

A este respecto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos establecidos en esta Ley y en aquella otra normativa que sea de aplicación.

VII. Que la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social; definir, ordenar y desarrollar los servicios sociales de atención primaria; programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de sus competencias; definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración, excepto las relativas al ámbito de trabajo y empleo.



Castilla-La Mancha

Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cuantas otras competencias tenga atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

VIII. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha puesto en marcha un Plan Regional contra la Pobreza Energética en el marco de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza con el objeto de proporcionar apoyo económico a los hogares que se encuentran en situación de pobreza severa para afrontar el pago de los suministros energéticos, así como la protección de los consumidores vulnerables, articulando medidas que eviten el endeudamiento de los hogares en relación a los suministros básicos de energía.

IX. Que en este contexto, la Consejería de Sanidad y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consideran de interés intensificar la cooperación e impulsar actuaciones conjuntas en lo relativo a la pobreza energética, lo que sin duda contribuirá al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este protocolo de actuación, que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS:

#### Primera. Objeto.

El presente Protocolo de actuación tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Consejería de Bienestar Social, mediante la incorporación de los servicios y recursos de consumo para el desarrollo del Plan Regional contra la Pobreza Energética impulsado por la Consejería de Bienestar Social, con el objetivo de establecer sinergias entre los recursos que ambas Consejerías ponen para la realización del referido Plan.

Dicha colaboración se concretará, entre otras, en la realización de actividades de asesoramiento y acompañamiento personalizados en materia de vulnerabilidad y pobreza energéticas en el ámbito doméstico, que incluye la información y recomendaciones precisas en materia de eficiencia energética para reducir el consumo energético así como en lo que se refiere a contratación y facturación de los suministros correspondientes. Para el desarrollo de estas actuaciones de acompañamiento se podrá disponer de los aparatos de medida y de ahorro que sean necesarios para tal fin.

Por otra parte, se promoverá la información de otras soluciones alternativas como son la constitución de grupos de autoconsumo energético y cooperativas de consumo



energético en los colectivos de personas consumidoras con vulnerabilidad y pobreza energéticas.

### Segunda. Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad por medio de la Dirección General de Salud Pública y Consumo se compromete a apoyar el Plan Regional contra la Pobreza Energética de Castilla-La Mancha, mediante la articulación de las siguientes medidas:

- a) Implementación de una red de atención y asesoramiento básico en el ámbito de la protección del consumidor, mediante la coordinación de los servicios locales y autonómicos de atención al consumidor y las asociaciones de consumidores, para garantizar la protección de los derechos de los consumidores energéticamente vulnerables.
- b) Incorporación al Plan Regional contra la Pobreza Energética de Castilla-La Mancha de los mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos en materia de consumo vinculados a la contratación y prestación del suministro energético.
- c) Acciones informativas y educativas para la prevención de situaciones de vulnerabilidad energética (eficiencia energética, sobreendeudamiento, etc...).
- d) Incorporación al Sistema Arbitral de Consumo de una sección especializada en materia de vulnerabilidad y pobreza energética en la Junta Arbitral de Consumo como vía de resolución de conflictos en la materia.

e) La red de OMIC'S de Castilla-La Mancha diseñarán y desarrollarán actividades de acompañamiento personalizado sobre el consumo energético en el ámbito doméstico dirigidas a quienes lo hayan solicitado y que se concretarán en las siguientes:

- ✓ Información y recomendaciones precisas en materia de eficiencia energética para reducir el consumo energético, así como lo relativo a la contratación y facturación de los suministros correspondientes.
- ✓ Facilitar los aparatos de medida y de ahorro que sean necesarios.

En este sentido facilitará información a la Consejería de Bienestar Social de las actuaciones practicadas.

f) Facilitar a las personas beneficiarias interesadas otras soluciones alternativas como son la constitución de grupos de autoconsumo energético o cooperativas de consumo energético, promoviendo la información y formación técnica





Castilla-La Mancha

necesaria para su constitución y puesta en funcionamiento, prestando asistencia y apoyo en el desarrollo de su actividad.

- g) Proporcionar a la Consejería de Bienestar Social datos relativos a las actuaciones realizadas de acuerdo a las recogidas en este convenio, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del Plan.

### **Tercera. Obligaciones de la Consejería de Bienestar Social.**

La Consejería de Bienestar Social por medio de la Dirección General de Acción Social y Cooperación se compromete a coordinar el Plan Regional contra la Pobreza Energética y a realizar todas aquellas actuaciones precisas para su cumplimiento.

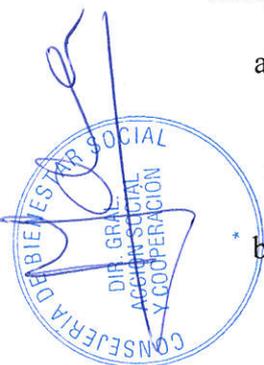
La Dirección General de Acción Social y Cooperación establecerá a tal efecto, las siguientes medidas:

- a) Ayudas preventivas contra la pobreza energética.
- b) Suscripción de convenios de colaboración con las empresas suministradoras para la paralización del proceso de cortes de suministros energéticos.
- c) Difusión del servicio voluntario de acompañamiento personalizado sobre el consumo energético doméstico a las personas beneficiarias de ayudas en materia de pobreza energética.

### **Cuarta. Procedimiento operativo.**

1.- Para una adecuada atención de las personas que se encuentren en situación de pobreza energética los servicios sociales de atención primaria y la red de oficinas de atención al consumidor se coordinarán de acuerdo con el siguiente procedimiento de trabajo y las actuaciones a realizar por ambas partes, serán las siguientes:

- a) Los Servicios Sociales de Atención Primaria articularán las medidas relacionadas con la protección económica de los hogares que se encuentren en situación de pobreza severa, tanto para hacer frente al pago de los costes de suministros energéticos como para evitar los cortes de suministros.
- b) La red de oficinas de atención al consumidor garantizará la protección y derechos del consumidor en relación a la contratación, prestación del suministro energético e información sobre eficiencia energética, así como llevar a cabo las actuaciones oportunas para la resolución extrajudicial de conflictos en la materia.





Castilla-La Mancha

2. El procedimiento de actuación, una vez tenidos en cuenta las obligaciones de las partes, será el siguiente:

- a) Los servicios sociales de atención primaria derivarán a la red de atención al consumidor a aquellas unidades familiares o de convivencia con las que está interviniendo, cuando precisen información o alguna actuación en relación a la contratación, a la prestación de suministros energéticos o a la eficiencia energética.
- b) La red de oficinas de atención al consumidor derivará al trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria a aquellas personas o unidades familiares o de convivencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica porque no puedan hacer frente a gastos de suministros energéticos, exista sobreendeudamiento y riesgo de corte (se tienen que dar las tres situaciones) e informará de las actuaciones practicadas en materia de vulnerabilidad energética.

#### **Quinta. Obligaciones económicas.**

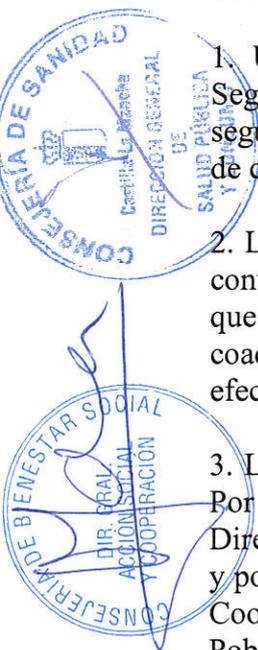
Este Protocolo de Actuación no implica, de forma expresa, obligaciones económicas para las Consejerías de Sanidad y de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

1. Una vez suscrito este Protocolo de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas a la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del mismo, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento tiene como finalidad velar por el fiel cumplimiento del contenido de este protocolo y detectar las necesidades futuras proponiendo las mejoras que pudieren ser implementadas para que puedan ponerse en funcionamiento y coadyuvar a la mejora del Plan Regional contra la Pobreza Energética y su eficacia y efectividad.

3. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las Consejerías. Por parte de la Consejería de Sanidad, forman parte de la misma el titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y el Coordinador del área de consumo; y por parte de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación y la persona encargada de la coordinación del Plan Regional contra la Pobreza Energética.





Castilla-La Mancha

4. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre y será convocada por el representante de la Consejería de Bienestar Social, que la presidirá.

Un funcionario de la Dirección General de Acción Social y Cooperación actuará como secretario y levantará acta de la reunión.

#### **Séptima. Naturaleza jurídica.**

El presente Protocolo de actuación tiene carácter administrativo; está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra sometido a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación.

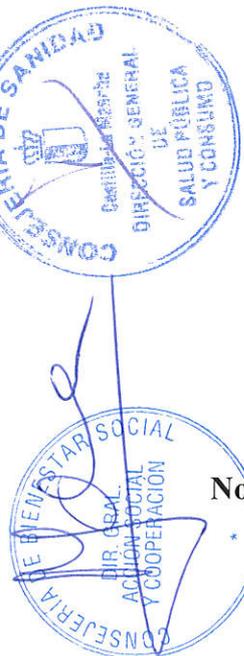
#### **Octava. Causas de resolución.**

Este Protocolo de actuación quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes firmantes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cese de las actividades objeto del Protocolo.
- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por denuncia de una de las partes expresada con al menos un mes de antelación a la fecha que proponga para su extinción.

#### **Novena. Vigencia.**

1. El presente Protocolo de actuación tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Se podrá prorrogar por el período que las partes determinen mediante acuerdo expreso y por escrito de las mismas, siempre que se suscriba antes de su





Castilla-La Mancha

finalización y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo que a la vigencia del mismo se refiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Documento, extendido por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Salud Pública y  
Consumo



Fdo.: Manuel Tordera Ramos

El Director General de Acción Social y  
Cooperación



Fdo.: Ramón Lara Sánchez